

## ACUERDO

Reunidos, a 07/11/2017, por una parte, en nombre y representación propia y,  
por otra en nombre y representación de Jardinitis, S.L. ante el Secretario Técnico  
del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de  
mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía sobre un  
pedido realizado a través del portal [www.jardinitis.com](http://www.jardinitis.com), del que es responsable Jardinitis, S.L. (en  
adelante Jardinitis), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la  
consumidora realizó el pedido nº 000000135436 (Kayak hinchable) el 17 de agosto de 2016, por un  
importe de 122,50 Euros. Según alega la particular, tras detectar un defecto en el artículo, contactó con  
la empresa en varias ocasiones para tramitar la garantía. No obstante, afirma que la reclamada le  
informó de la imposibilidad de la gestión de dicha garantía. No conforme, solicita la entrega inmediata  
de un kayak de iguales características.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Jardinitis, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Jardinitis ha manifestado que desde el servicio  
postventa de la marca han indicado que va proceder al envío de la pieza de repuesto.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de  
Jardinitis del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,  
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 07/11/2017.

Jardinitis, S.L.